

Dirección General de Tributos C/ Costa, 18 – Zaragoza Tfno.: 976 715209 tributos@aragon.es

tributos INFORM@

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

PREGUNTA

¿Tiene alguna limitación, en función del patrimonio preexistente o de cualquier otro tipo, la reducción prevista en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %?

RESPUESTA

El artículo 131-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la reducción en la adquisición mortis causa por personas con discapacidad, estableciendo una reducción de la base imponible del 100% del valor de ésta para las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%. Para dicho beneficio fiscal la norma no establece ningún límite en cuanto al valor de lo adquirido, ni ningún requisito de patrimonio preexistente o de parentesco con el causante.